



Institución Educativa Guadalupano La Salle

Unidos lograremos la Meta Propuesta

Carta de Instrucciones

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUADALUPANO y/o quien la represente.

Los abajo firmantes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo (amos) expresa e irrevocablemente a INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUADALUPANO LA SALLE o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagare en los espacios dejados en Blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que hemos otorgado a su orden, cuando exista incumplimientos de cualquier obligación a nuestro cargo o se presente cualquier evento que permita a INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUADALUPANO LA SALLE, acelerar las obligaciones conforme al CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA celebrado con la Institución y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUADALUPANO LA SALLE, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor de INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUADALUPANO LA SALLE, de las que los otorgantes sea deudores individuales, conjuntos o solidarios, o de las que sean garantes o avalistas o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de honorarios de abogados, gastos administrativos y de cobranzas, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como de intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en el CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de los OTORGANTES, INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUADALUPANO LA SALLE, queda autorizada para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que LOS OTORGANTES sean deudores, garantes o avalistas, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. Así mismo, LOS OTORGANTES autorizan expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.
6. Autorizamos expresamente y desde ahora cualquier endoso, traspaso o cesión que de este documento hiciera LA ACREEDORA a cualquier persona natural o jurídica y renunciamos igualmente a la constitución en mora y al derecho de solicitar la división de los bienes embargados para efectos de su remate.
7. Autorizamos previa, informada y expresamente a INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUADALUPANO LA SALLE, para que recolecte y de tratamiento a los datos personales de nombre, número de identidad, teléfono y dirección que entregamos mediante pagaré y carta de instrucciones, con la finalidad de gestionar el cobro pre jurídico y jurídico de la obligación contenida en el título valor, mediante llamadas telefónicas y procedimientos escritos. Hemos sido informados sobre las políticas de protección de datos personales de la organización, las cuales se encuentran accesibles al público en la página web del Colegio <http://www.guadaluolanolasalle.edu.co>
8. EL OTORGANTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como del pagaré y del Contrato de Cooperación Educativa, y que acepta el contenido total de los mismos.

Cordialmente,

Firma deudor				Huella índice derecho
Nombre				
N° cédula		De		
Correo electrónico				
Dirección de trabajo				

Firma Codeudor				Huella índice derecho
Nombre				
N° cédula		De		
Correo electrónico				
Dirección de trabajo				